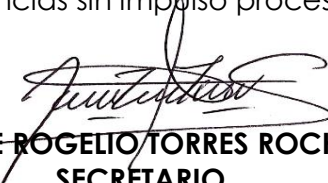


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 16 de enero de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias sin impulso procesal. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202200144**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GERARDO VELANDIA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: HENRY EDUARDO ORJUELA BÁEZ

En atención al informe secretarial que precede y verificándose el expediente, se advierte que la parte actora no ha dado impulso procesal, por lo tanto al encontrarse paralizado el proceso, se dará alcance a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 317 del C.G.P., **REQUIRIENDO** al demandante para que en el término de treinta (30) días, **so pena de dar aplicación al desistimiento tácito** de que trata la norma en mención, proceda a llevar a cabo la notificación del demandado, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

Se advierte a la parte activa que es su deber realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio. (Artículo 78 Numeral 6° C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fca30500f1f97be22214a6c39b0bade0ecf7373c80f2ab130d4bcda338e28e0**

Documento generado en 16/01/2023 03:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>